



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
Centro Asociado de Cantabria**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CANTABRIA, POR EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

El presente pliego ha sido realizado de acuerdo con el pliego tipo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Universidad, con fecha 29.04.08 (ref.: D/GE/64-08/EM) y los servicios jurídicos de Gerencia con fecha 14.10.2010 (ref.: CA/P/10-30).



1ª.- OBJETO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

- 1.1. *El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es el de servicio de limpieza (CPV-2008 90911200-8 y CPA-2008 812110) del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria, sito en la calle Alta nº 82 de la ciudad de Santander, con el fin de satisfacer la necesidad administrativa de mantenimiento de sus dependencias en un adecuado estado de higiene para la prestación de sus servicios.*
- 1.2. *El detalle y características del servicio, así como el lugar y la forma en que debe prestarse se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*
- 1.3. *Presupuesto del contrato.*
 - 1.3.1. *Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria por el cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 227.00 del ejercicio correspondiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto plurianual para los años 2011 y 2012.*
 - 1.3.2. *La cantidad máxima a invertir constitutiva del presupuesto del presente contrato correspondiente a los doce meses de duración inicial del contrato, será la siguiente:*
 - Presupuesto sin IVA: 23.898,30 euros
 - IVA (18%): 4.301,70 euros
 - Presupuesto total con IVA: 28.200 euros.*El presupuesto se ha fijado a tanto alzado y está referido a la totalidad del servicio a realizar.*
Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- 1.4. *Tramitación.*

El contrato al que se refiere el presente pliego es objeto de tramitación urgente en virtud de declaración del órgano de contratación delegado de fecha 21 de septiembre de 2011, por lo que los plazos previstos en las cláusulas 5ª y 6ª se reducirán a la mitad, conforme a los arts. 96 y 128 de la LCSP.
- 1.5. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*
 - 1.5.1. *El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.*



1.5.2. *Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, el propio documento en que se formalice el contrato y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*

1.5.3. *El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.*

2ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, previsto en los artículos 153 y siguientes de la LCSP, por aplicación de la causa prevista en el artículo 158.e) en relación con el artículo 161.2 de la LCSP.

2.2. *Al objeto de promover la debida concurrencia, el órgano de contratación solicitará la oferta de al menos tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 153.2 de la LCSP en que se solicitará al único empresario al que pueda encomendarse el objeto del contrato.*

Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas son la oferta económica y las mejoras ofertadas respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas, que podrán referirse a la frecuencia, número de horas, medios personales, tareas o cualesquiera otros aspectos del servicio.

3ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL/LOS LICITANTE/S

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, pudiendo concurrir a la licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 49 y 50 de la LCSP, siempre que su finalidad y actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, pudiendo acudir también en unión temporal con otros empresarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

Salvo en los supuestos previstos en los artículos 154 d) y f) y 158 b) de la LCSP, los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados (A, B y C), haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido.

Los sobres deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.

El plazo de presentación de proposiciones será el que el Centro Asociado de la UNED en Cantabria determine.

Para participar en el procedimiento, se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que más adelante se especifica.



En cada uno de ellos figurará claramente:

- *El nombre y apellidos o razón social del proponente.*
- *El nombre y apellidos de quien firma la proposición.*
- *El nombre del procedimiento al que se licita.*

Deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.

Los sobres deberán presentarse cerrados en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, dentro del plazo señalado en la solicitud de ofertas.

Igualmente se podrán enviar las proposiciones de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, dentro de los plazos que fija la Ley.

Terminado el plazo de admisión de propuestas, el mismo día, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso y juntamente con aquellas, las remitirá al secretario de la mesa de contratación indicando la hora en que quedó cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

3.1. Proposición económica

El sobre (A) relativo a la proposición económica debe contener la misma debidamente firmada, formulada en número y letra, que incluirá toda clase de gastos, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3.2. Capacidad para contratar



El sobre (B) contendrá los siguientes documentos que acrediten la capacidad para contratar:

3.2.1. Empresarios españoles

- A) *La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (artículo 64.1.c). A estos efectos, se exigirá para la presente contratación un volumen de negocios cuya media de los 3 últimos ejercicios sea igual o superior al presupuesto de licitación.*

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (artículo 67.a LCSP). A estos efectos, se exigirá para la presente contratación dos certificados o declaraciones de prestación del servicio de limpieza, donde se indique fecha, importe del contrato y destinatario.

- B) *Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente. Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- C) *Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad.*
- D) *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 49 y 50 de la LCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- E) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*

3.2.2. Empresas no españolas de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.



Deberán aportar todos los documentos especificados en la cláusula 3.2.1 de este pliego de cláusulas administrativas, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

La capacidad de obrar se acreditará de conformidad con los artículos 61, 72 y 73 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.2.3. Restantes empresas extranjeras

Deberán aportar todos los documentos especificados en la cláusula 3.2.1 de este pliego de cláusulas administrativas, con la salvedad de que si son personas física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la misión diplomática permanente de España o de la secretaria general de comercio exterior del ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, siempre que se trate de contrato objeto de regulación armonizada.

Deberán además aportar:

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

3.2.4. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquellos, siempre que exista constancia de que sean auténticas. Los empresarios no españoles, deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

3.2.5. Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal, deberán incluir en el sobre (B), junto con la documentación indicada en las cláusulas 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 correspondiente a cada uno de ellos, los siguientes documentos:



- *Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.*
- *Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.*
- *Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.*
- *Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios, con indicación de la participación de cada uno de ellos en la unión temporal.*

3.3. Documentación técnica (sobre C)

Incluirá la documentación acreditativa o indicativa de los aspectos técnicos a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas y toda aquella documentación que permita valorar los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (cláusula 4.2).

4ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. *El Centro Asociado de la UNED en Cantabria tendrá la alternativa de constituir una mesa de contratación. Si dicha mesa de contratación se constituye actuará de conformidad con la LCSP.*

4.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (documentación a incluir en el sobre A): oferta económica (máximo 70 puntos). El porcentaje de valoración de la propuesta económica se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por 70, y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la oferta que se valora.

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (documentación a incluir en el sobre C): mejoras ofertadas respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas, que podrán referirse a la frecuencia, número de horas, medios personales, tareas o cualesquiera otros aspectos del servicio (máximo 30 puntos). Se asignarán 30 puntos a la que obtenga la mejor calificación y al resto se les asignarán los puntos que correspondan proporcionalmente a la calificación obtenida.

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en



sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de la incurra en igualdad de puntuación

4.3. *Propuesta de adjudicación.*

En base a la valoración resultante la mesa efectuará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

5ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, que se constituirá mediante retención en el precio. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

6ª.- OBLIGACIONES ESPECIALES, GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. *El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

La formalización se hará en documento administrativo, siendo este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cuenta todos los gastos derivados del otorgamiento.

6.2. *Cuando el licitante adjudicatario fuere una agrupación temporal de empresas, deberá aportar en dicho plazo, la escritura pública de constitución de la agrupación, debidamente inscrita en el registro mercantil.*

6.3. *Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Centro Asociado de la UNED en Cantabria acordará previa audiencia del interesado, la resolución del contrato con previo informe del Consejo de Estado en el supuesto previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP.*



- 6.4. *La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Centro Asociado de la UNED en Cantabria (www.unedcantabria.org) y si el importe del contrato es igual o superior a 100.000 euros, se publicará además en el BOE.*

7ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 7.1. *El plazo de ejecución del servicio será de doce meses a contar desde el día de su formalización.*

Dicho contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aisladas o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

- 7.2. *La ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.*

- 7.3. *La recepción de los servicios, se documentará mensualmente por un estadillo en el que constarán los servicios realizados, horarios e incidencias, en su caso.*

- 7.4. *Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:*

- a) *En contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.*
- b) *El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en al ejecución del contrato.*
- c) *El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Centro Asociado de la UNED en Cantabria del todo ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede asegurada.*
- d) *El incumplimiento del plazo por parte del contratista dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 134.6 y 196 y siguientes de la LCSP, pudiendo optar el Centro Asociado de la UNED en Cantabria por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción prevista en dicho artículo, o aquellos que, atendiendo a las especiales características del contrato, se consideren necesarios para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.*



- 7.5. *Finalizado el contrato sin incidencias, o habiendo sido éstas resueltas y habiendo transcurrido el plazo de garantía fijado en la cláusula 10.2 de este pliego, se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.*

8ª.- PAGO.

- 8.1. *El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos de los servicios prestados de conformidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.*
- 8.2. *El pago se realizará contra la entrega de la factura por triplicado, a la que se unirán los demás documentos que exige la legislación vigente.*
- 8.3. *El Centro Asociado de la UNED en Cantabria tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la LCSP. Dichos plazos serán computados a partir del día siguiente a la fecha de la expedición de las certificaciones de recepción o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Centro Asociado de la UNED en Cantabria, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora del Centro Asociado de la UNED en Cantabria fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- 8.4. *El precio podrá ser revisado en el caso de prórroga del contrato y siempre que haya transcurrido un año desde su inicio, de acuerdo, como máximo en un 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo interanual general del mes de junio de 2012.*
- 8.5. *Abono del precio y pagos a cuenta.*

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

8.5.1. *El pago se hará efectivo mediante pagos periódicos mensuales, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato. La factura se extenderá por meses naturales vencidos y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.*

8.5.2. *Los plazos previstos en el artículo 200 de la LCSP en relación con la Disposición Transitoria Octava de la LCSP se computarán a partir de la*



expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

9ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según la LCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

10ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

10.1. *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, la totalidad de su objeto.*

10.2. *Garantía.*

Se fija un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato, transcurrido el cual y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

11ª.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. *El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.*

11.2. *El contrato podrá ser modificado de conformidad con los artículos 202 y concordantes 282 de la LCSP.*

11.3. *Se permite la subcontratación; en su caso, el licitador deberá indicar su intención de subcontratar la prestación y en qué proporción.*

11.4. *La cesión del contrato se realizará en los casos y de conformidad con el artículo 209 de la LCSP.*

12ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

12.1. *El Centro Asociado de la UNED en Cantabria tiene la facultad de interpretar el contrato a que se aplica el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa.*

Los acuerdos que dicte el Consorcio Centro Asociado de la UNED en Cantabria en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.



- 12.2. *Asimismo, el Centro Asociado de la UNED en Cantabria tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del cumplimiento del servicio.*
- 12.3. *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Cantabria, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

13ª.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las empresas contratadas por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con el Centro Asociado de la UNED en Cantabria en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Antes de la adjudicación del contrato:

- Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.*
- Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.*

Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito al Centro Asociado de la UNED en Cantabria (c/ Alta nº 82, Santander) antes del inicio de las actividades.

2.- Durante la ejecución del contrato:

- Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo del Centro Asociado de la UNED en Cantabria como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.*
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.*
- Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.*



Esta información deberá ser proporcionada por escrito (preferentemente en soporte informativo: pdf, doc. o similar) al Centro Asociado de la UNED en Cantabria c/ Alta nº 82, Santander) dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores informaciones deberán ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega al Centro Asociado de la UNED en Cantabria, cuando subcontratara con otras empresas la realización de parte de la actividad.

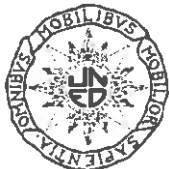
14ª.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- 14.1. *La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.*

La empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento y por tanto deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- 14.2. *Una vez cumplido la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Centro Asociado de la UNED en Cantabria, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.*
- 14.3. *En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, lo comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que se incurra.*
- 14.4. *El encargado del tratamiento está obligado a implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos y que se especifica en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.*
- 14.5. *En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:*
- a) *Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.*
 - b) *Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
Centro Asociado de Cantabria

- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previsto en el artículo 1.2. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Santander, a 26 de septiembre de 2011

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO
ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

(Por delegación de firma de 19-9-2011)

EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA



Fdo.- José Luis González García



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
Centro Asociado de Cantabria

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... vecino de..... provincia de
..... con domicilio en núm. con Documento
Nacional de Identidad nº en calidad de (en caso de
actuar en representación, como apoderado de) con domicilio en
..... calle núm. enterado de la contratación
del servicio de limpieza del centro Asociado de la UNED en Cantabria.

A este efecto se hace constar que conoce el pliego de bases y las características técnicas que en él se contienen, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el servicio del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA: Firmar todas las páginas de la oferta económica.